



Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77. Ciutat Administrativa 9
d'Octubre (CA90)
València - 46018 (València)

=====
Ref. queja núm. 1807058
=====

Asunto: Planes Locales Prevención Incendios Forestales.

Hble. Sra. Consellera:

Esta Institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación, así como de los datos publicados en la página web de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que en la actualidad sólo 61 municipios de la Comunitat Valenciana tienen aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, siendo éste obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el art.55.3 de la Ley 3/1993 de 3 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, estimamos oportuno abrir de oficio un expediente de queja sobre esta cuestión y dirigimos a Vd. con el ruego de que nos remitiera información suficiente sobre las medidas adoptadas o que se plantea adoptar en relación con la problemática expuesta, así como cualquier otra información relevante respecto a la misma.

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural nos remitió informe en el que se indica:

Los planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) son los documentos de planificación territorial en el ámbito municipal y constituyen el último eslabón de la planificación territorial en la materia, debiendo ésta estar coordinada con la establecida por la Generalitat a nivel supramunicipal (demarcaciones forestales) y la específica de cada espacio natural protegido.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 03/12/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Conforme a la nueva redacción del artículo 55.3 dada por la Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana, *“las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación”*.

Esto supone una diferencia sustancial respecto a la redacción anterior de dicho artículo 55.3, que indicaba que la obligación de redactar los PLPIF se limitaba a municipios que se situaran en zonas de alto riesgo de incendios forestales.

En la práctica, este cambio no supone diferencia en la aplicación de este artículo 55.3, puesto que mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declararon los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio, por lo que ya existía una obligación genérica de redactar este tipo de documento de planificación desde 2005 en municipios en los que existieran terrenos forestales.

Así, de los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, 17 no presentan terrenos forestales en sus términos municipales, lo cual hace que estén exentos de elaborar el PLPIF (un 3,14%).

De los otros 525, tan sólo 61 cuentan con un PLPIF aprobado (11,62%). Desde junio 2015 se han aprobado un total de 13 PLPIF. Los datos estadísticos actualizados se encuentran en la página web de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales

<http://www.agroambient.gva.es/web/prevencion-de-incendios/planes-locales-de-prevencion-de-incendios-aprobados>.

El contenido mínimo de estos PLPIF se establece reglamentariamente en el artículo 140 del Decreto 98/1995, que es: descripción física, económica y sociológica del municipio; inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios; áreas de especial protección y prioridad de defensa; ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de planes locales de quemas, sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo; inventario de medios propios y movilizables; protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio; y cartografía referente a los puntos anteriores.

El procedimiento para su aprobación consiste en la redacción del PLPIF por un técnico, a iniciativa del Ayuntamiento, que lo aprueba en el pleno municipal, tras el proceso de consultas que considere, y que debe remitirlo a la dirección territorial, para su informe y traslado a la Dirección General para que eleve propuesta a la consellera competente para su aprobación. Estos planes son subordinados a la planificación general de prevención de demarcación y de espacios naturales protegidos.

A la vista del gran retraso que experimentaba la aplicación de esta obligación normativa, y entendiendo la necesidad de prestar un apoyo económico a los municipios que podría impulsar la redacción de los PLPIF, en junio de 2016 se propuso una modificación de los fondos autonómicos FEADER-PDR 2014-2020 que gestiona la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales a través de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en concreto en su operación 8.3.1 *“Realización de trabajos de construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales”*, para crear la operación 8.3.3 *“Ayudas para la redacción o revisión de los planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de las entidades locales de ayudas”*, con una dotación de 1.500.000,00 euros, detraídos de la 8.3.1.

Esta modificación del PDR-CV se aprobó en febrero de 2017 y mediante Orden 26/2017, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana (DOGV nº8138, de 29.09.2017).

El tipo y cuantía de las ayudas establecidas tienen una financiación máxima del 80% de la inversión realizada en el coste de redacción del PLPIF (gastos subvencionables son los derivados de la redacción o revisión de los PLPIF), cuyas cuantías máximas aplicables son las siguientes:

- a) Redacción plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) en términos municipales cuya superficie forestal sea igual o mayor de 2.000 hectáreas de terreno forestal: 9.000 €.
- b) Redacción plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) en términos municipales cuya superficie forestal sea menor de 2.000 hectáreas de terreno forestal: 6.500 €.
- c) Redacción plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF): 4.000 €.
- d) Revisión de plan local de prevención de incendios forestales: 3.500 €.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8237, de 19.02.2018), con una dotación económica de 1.500.000, euros.

Con la dotación prevista para la operación y las cuantías máximas aplicables, se puede observar que prácticamente todos los municipios de la Comunitat Valenciana que deben redactar estos planes tendrán acceso a las ayudas previstas.

Mientras se tramitaba la modificación del PDR-CV y se convocaban las ayudas, en septiembre de 2017 se inició el trámite de una Orden para desarrollar reglamentariamente el contenido de los PLPIF establecido en el artículo 140 del Decreto 98/1995, para así favorecer la implantación de la administración electrónica, unificar los PLPIF bajo un único contenido homogéneo, facilitar la incorporación de la cartografía digital generada por los PLPIF a la base cartográfica de la Generalitat, revisando los contenidos y formatos, desarrollando unas instrucciones para la redacción de las normas técnicas para la redacción de los PLPIF y estableciendo la figura del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF).

Resultado de estas gestiones es la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), publicada en el DOGV 8181, de 30.11.2017.

Con la norma técnica para la redacción de PLPIF aprobada (Orden 30/2017), las bases de ayudas para la redacción de estos PLPIF (Orden 26/2017) y cerrado el plazo de presentación de solicitudes para 2018, se espera un importante incremento de municipios que redacten su propio PLPIF, cuya aprobación deberá solicitarse a la

conselleria competente en prevención de incendios forestales, iniciando el correspondiente expediente administrativo, siendo ésta una de las condiciones para el cobro de la ayuda.

De los 525 municipios que pueden acceder a estas ayudas (tienen obligación de redactar el PLPIF, 61 pueden adaptar o revisar sus PLPIF vigentes y 464 deben redactar su PLPIF), se han recibido a fecha del presente un total de 329 solicitudes de ayuda (67 Alicante, 104 Castellón y 158 Valencia).

Se realizará una segunda convocatoria de ayudas en 2019 si quedara crédito disponible en el PDR-CV, en la operación 8.3.3.

Una vez finalizada esta línea de actuación, se podría continuar administrativamente aperciendo a los ayuntamientos que no tuvieran todavía PLPIF que lo redactaran, so pena de iniciar expediente sancionador, conforme al artículo 67 de la Ley 43/2003, de Montes, y artículo 72, de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

A la vista del informe recibido, hay que empezar por calificar como muy positiva la convocatoria de ayudas para la redacción de PLPIF o la revisión de los mismos, puesto que, antes de la citada convocatoria, tan solo 61 municipios contaba con el citado documento, mientras que, tras la resolución de la citada convocatoria, serán 254 municipios más los que cuenten con PLPIF, número que previsiblemente se verá incrementado con la convocatoria de ayudas prevista para 2019.

Sin embargo, dada la obligatoriedad de la gran mayoría de municipios de la Comunitat Valenciana de contar con los citados instrumentos de planificación territorial en materia de prevención de incendios, entendemos que la Conselleria competente por razón de la materia es la última responsable del cumplimiento de la citada obligación, y en ese sentido, debe instar a los Ayuntamientos obligados a redactar los citados Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, sin perjuicio de que se adopten medidas que fomenten el cumplimiento de la citada obligación, como la convocatoria de ayudas prevista para el ejercicio 2019.

En vista de todo lo actuado, consideramos oportuno **RECOMENDAR a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural** que, con independencia de nuevas convocatorias de ayudas dirigidas a los municipios que carezcan de PLPIF, requiera a los municipios obligados legalmente a redactar sus Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con el art.55.3 de la Ley 3/1993 de 3 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Le agradecemos que nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la resolución que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le comunicamos, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, esta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana